

Dpto. Conv.122/2017
**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE**

**EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA, LA UNIDAD TÉCNICA DE
FERROCARRILES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA
Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

Conste por el presente Convenio Interinstitucional entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA, A TRAVÉS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FERROCARRILES y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA** suscrito al tenor de las siguientes condiciones y cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES).

Son partes del presente Convenio.

- 1.1 **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA** representado legalmente por el **Ing. Milton Claros Hinojosa**, con Cédula de Identidad N° 3618854 Cbba., Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, designado por Decreto Presidencial N° 3059 de 23 de enero de 2017 y la **UNIDAD TÉCNICA DE FERROCARRILES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA**, representado legalmente por el Ing. Ariel Mauricio Torrico Rojas **COORDINADOR GENERAL**, designado en el cargo según Resolución Ministerial N° 096 de fecha 17 de marzo de 2017, con Cédula de Identidad N° 4394901 Cbba., y Resolución Ministerial N° 022 de fecha 20 de enero de 2017 que amplía el alcance y naturaleza de la Unidad Técnica de Ferrocarriles, con domicilio en la Avenida D'orbigny S/N entre Avenida Melchor Pérez de Olguín y Av. Beijing (Lado IC NORTE), de la Ciudad de Cochabamba, y NIT 1002823025, en lo sucesivo denominado "**UTF**"
- 1.2 La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN** en adelante **UMSS.**, representada por el Rector. **Lic. Juan Ríos del Prado**, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16 de fecha 01 de noviembre de 2016, a través de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica – **DICyT** representada por el M.Sc Ing. Julio Medina Gamboa en su calidad de Director designado mediante R.R 865/16, en adelante y para efectos del presente Convenio denominado **DICyT** y la Facultad de Ciencias y Tecnología **FCyT** representada por el M.Sc. Ing. Carlos Javier Alfredo Cosio Papadopolis en su calidad de Decano, designado mediante R.R 290/17 y el M.Sc. Ing. Iván Méndez Velasquez en su calidad de Director Académico designado mediante R.R 290/17 en adelante y para efectos del presente Convenio denominado **FCyT** con domicilio en el Campus Universitario de la calle Jordán y Oquendo de la Ciudad de Cochabamba Bolivia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

Mediante Decreto Supremo N° 2513 de 9 de septiembre de 2015, se declaró de interés del nivel central del Estado, la ejecución del Proyecto "Tren Metropolitano de Cochabamba" y se autorizó al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda la contratación directa de obras, bienes y servicios para la ejecución del proyecto señalado.



La Resolución Ministerial N° 388 de 07 de octubre de 2016 que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía, tiene como objetivo determinar un conjunto de procedimientos para que el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, autorice y admita a estudiantes y egresados de Institutos de Educación

Superior y Universidades Públicas y/o Privadas para la realización de Pasantía y Trabajo Dirigido, a ser desarrollados en las diferentes áreas de organización de la Entidad, permitiendo la capacitación de estudiantes, universitarios y egresados que estén cursando los últimos años de Universidades y de Institutos de Educación Superior, a fin de permitir la práctica profesional a través de la suscripción de convenios de cooperación interinstitucionales.

La UTF dependiente del Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda junto con la UMSS a través de la DICyT y la FCyT, coinciden en establecer vínculos de cooperación para el desarrollo educativo y científico, mediante el apoyo técnico y logístico con la finalidad de alcanzar un fin común consistente en la ejecución y conclusión del proyecto "Tren Metropolitano de Cochabamba" y la formación y capacitación de recursos humanos, investigación y desarrollo en el área de ferrocarriles. Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio a fin de consolidar una cooperación interinstitucional que permita alcanzar los objetivos institucionales de ambas entidades, en beneficio de la población y el desarrollo de Cochabamba.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO).

El objeto del presente Convenio es posibilitar que estudiantes y practicantes de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la UMSS puedan realizar proyectos de grado y pasantías, trabajos dirigidos y otros proyectos de investigación en la ejecución del proyecto "Tren Metropolitano de Cochabamba".

CLÁUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES).

4.1. Obligaciones de las partes:

- a) Establecer un cronograma de Cooperación Académica, Técnica y Científica, para realizar conjuntamente actividades de interés mutuo en el área de vías férreas.
- b) Identificar y priorizar las necesidades de formación y capacitación en el área de vías férreas.
- c) Mantener contactos permanentes para coordinar acciones conjuntas en el marco del presente Convenio.
- d) Apoyar en el acceso a la información, infraestructura, equipamiento, instrumentación y participación en el proyecto "Tren Metropolitano de Cochabamba" e investigación y desarrollo que sean necesarios y de interés mutuo en el área de vías férreas.

4.2. Obligaciones de la FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA de la UMSS:

a) Convocar a estudiantes de las diferentes Carreras, de acuerdo a los requerimientos enviados por la UTF del Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda, para realizar proyectos de grado, pasantías e investigación en el área de vías férreas, en estricto cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantías, aprobado por Resolución Ministerial N° 388 de fecha 07 de octubre de 2016.

- b) Establecer las nóminas y términos de referencia para la selección de estudiantes que desarrollarán proyecto de grado y pasantías en el área de vías férreas.
- c) Coordinar con la UTF del MOPSV la organización y supervisión de las prácticas de los estudiantes.



- d) Designar un docente supervisor en cada carrera, para guiar y orientar en sus actividades a los estudiantes que deseen realizar prácticas.
- e) Coordinar, a través de los docentes supervisores o tutores de las modalidades de titulación o docentes de materias, las actividades a realizar por los estudiantes con el Coordinador General de la UTF y su personal técnico.
- f) Crear espacios de intercambio, conocimientos y experiencias entre las partes firmantes del Convenio.
- g) Facilitar y autorizar el acceso a los laboratorios de suelos, electricidad, y otros laboratorios con que cuenta la FCyT, para realizar estudios de laboratorio que requiera el Proyecto "Tren Metropolitano de Cochabamba".
- h) Otorgar el material de escritorio y de apoyo didáctico para el desarrollo de las actividades de los estudiantes que realicen sus prácticas en el Proyecto "Tren Metropolitano de Cochabamba".
- i) Apoyar con el equipamiento y la instrumentación necesaria a través de los laboratorios a los estudiantes por el tiempo que estuviesen realizando el trabajo requerido por la UTF.

4.3. Obligaciones del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA a través de la UNIDAD TÉCNICA DE FERROCARRILES:

- a) Otorgar a los estudiantes universitarios los ambientes adecuados para el desempeño de sus actividades.
- b) Autorizar el acceso a la obra y los ambientes administrativos a los estudiantes para el desarrollo de sus actividades.
- c) Designar a un responsable para coordinar el trabajo de los estudiantes enviados por las diferentes Carreras, conjuntamente con el docente supervisor.
- d) Crear espacios de intercambio de conocimientos y experiencias entre las partes firmantes de Convenio.
- g) Capacitar en el área de vías férreas a estudiantes universitarios que realizan su trabajo en el proyecto "Tren Metropolitano de Cochabamba".
- h) Otorgar el material de escritorio y de apoyo didáctico para el desarrollo de las actividades de los estudiantes que realicen sus prácticas en el Proyecto "Tren Metropolitano de Cochabamba".



CLÁUSULA QUINTA.- (PLAZO)

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción. Cumplido el plazo establecido el presente Convenio, el mismo se renovará por acuerdo de partes.

CLÁUSULA SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO)

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo entre partes.

En caso de haber intereses en la modificación por una de las partes, esta deberá hacer conocer por escrito a la otra para luego formalizar a través del documento que corresponda.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- (CONCLUSIÓN DE CONVENIO)

El presente Convenio concluirá bajo una de las siguientes modalidades:

- a) **Por cumplimiento de Convenio.** De forma normal, tanto MOPSV como la UMSS, darán por terminado el presente Convenio, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.
- b) **Resolución a requerimiento de la UMSS o MOPSV,** las partes podrán proceder al trámite de resolución del Convenio, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. A tal efecto cualquiera de las partes podrá comunicar el incumplimiento, y si la otra parte no subsanara el incumplimiento en el plazo de 20 días hábiles el Convenio se tendrá por resuelto.
- c) **Resolución de mutuo acuerdo,** el presente Convenio se podrá resolver cuando cualquiera de las partes comunique a la otra con una anticipación de 15 días hábiles y la otra parte no presente objeción.
- d) **Resolución por caso fortuito o fuerza mayor,** si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del presente Convenio o vayan contra los intereses del Estado, el mismo se resolverá total o parcialmente.

Se entenderá por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: Incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

El caso fortuito como obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (Ej: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc).

CLÁUSULA OCTAVA.- (PROHIBICIÓN).

Ninguna de las partes intervinientes del presente Convenio podrá ceder, subrogar, transferir o disponer de cualquiera de los derechos u obligaciones que asume al momento de suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- (BUENA FE).

Toda vez que el presente Convenio se suscribe en el marco de la cooperación mutua entre las partes integrantes, se considera que todos los actos realizados por cada una de las partes son realizados en el marco de la buena fe en lo que respecta al cumplimiento y alcances que contribuyen una expresión de sincera confianza y de proyección altruista en pro del sector de energía y del Estado Plurinacional de Bolivia.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (CONFORMIDAD).

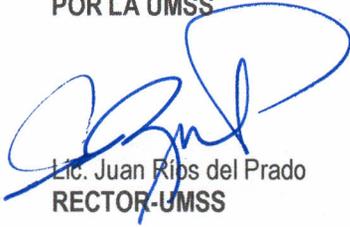
El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA representado legalmente por el Ing. Milton Claros Hinojosa; la UNIDAD TÉCNICA DE FERROCARRILES - **UTF** representada por el Ing. Ariel Mauricio Torrico Rojas por una parte y la Universidad Mayor de San Simón - **UMSS**, representada por el Rector. Lic. Juan Ríos del Prado; la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica – **DICyT** representada por el M.Sc Ing. Julio Medina Gamboa en su calidad de Director; la Facultad de Ciencias y Tecnología **FCyT**



representada por el M.Sc. Ing. Carlos Javier Alfredo Cosío Papadopolis en su calidad de Decano, y el M.Sc. Ing. Iván Méndez Velasquez en su calidad de Director Académico por otra, declaran su conformidad con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Interinstitucional, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en cuya constancia suscriben el mismo, firmando en tres ejemplares.

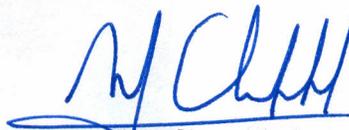
Cochabamba, 19 de septiembre de 2017

POR LA UMSS



Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR-UMSS

POR EL MOPSV



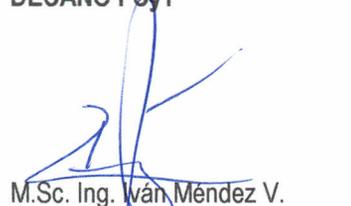
Ing. Milton Claros Hinojosa.
MINISTRO - MOPSV



M.Sc. Ing. C. J. Alfredo Cosío P.
DECANO FCyT



Ing. Ariel Mauricio Torrico Rojas
COORDINADOR GENERAL UTF



M.Sc. Ing. Iván Méndez V.
DIRECTOR ACADÉMICO FCyT



Mgr. María Esther Cortés L.
**DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**



Jackeline Guzman Cespedes
**RESPONSABLE LEGAL
UNIDAD TÉCNICA DE FERROCARRILES
U.T.F.
Min. Obras Públicas, Ferrocarriles y Viviendas**